INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA No. 01 DE 2026

Verificación de la existencia de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad interesadas en comprometer recursos en dinero, en proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total, para la celebración de un convenio de asociación

1. OBJETO DE LA CONSULTA:

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS informa a las entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad que se encuentra adelantando la planeación de un convenio de asociación para el desarrollo conjunto del proyecto que se describe en el numeral 3 del presente aviso.

La presente consulta tiene por objeto verificar si, además de las manifestaciones de interés con que cuenta la Entidad, existen otras ESAL de reconocida idoneidad que estén en capacidad de comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio y que deseen participar en el desarrollo conjunto del proyecto, con el fin de determinar la modalidad de selección aplicable en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO:

- **Constitución Política, artículo 355, inciso segundo:** faculta a las entidades públicas para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.
- **Constitución Política, artículo 209:** principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que rigen la función administrativa.
- **Ley 489 de 1998, artículo 96:** autoriza a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.
- **Decreto 092 de 2017, artículo 3:** define las condiciones de reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, que debe ser adecuada y pertinente para el desarrollo de las actividades y contar con experiencia en el objeto a desarrollar.
- **Decreto 092 de 2017, artículo 5:** dispone que los convenios de asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, y que, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca dicho compromiso, la Entidad Estatal debe seleccionarla de forma objetiva y justificar los criterios para tal selección.
- **Decreto 092 de 2017, artículo 7:** deber de publicidad de los procesos de contratación con entidades sin ánimo de lucro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.
- **Ley 1150 de 2007, artículo 13:** aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a la actividad contractual de las entidades con régimen contractual excepcional, en lo que resulte aplicable.
- **Ley 1712 de 2014:** ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.
- **Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- **Ordenanza 805 de 2017, artículo 4, numerales 14, 16 y 22,** y demás normas que fijan las funciones de INFICALDAS, así como su Manual de Contratación.
- **Ordenanza 1015 de 2026,** por la cual la Asamblea Departamental de Caldas autorizó las vigencias futuras que respaldan el aporte de INFICALDAS.
- **Ley 1581 de 2012:** régimen de protección de datos personales.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Objeto del convenio. Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para articular capacidades y desarrollar las actuaciones necesarias orientadas a estructurar y promover la consolidación de una Zona Franca Permanente en el departamento de Caldas, como instrumento para fortalecer la competitividad, la internacionalización, la atracción de inversión y el desarrollo empresarial del territorio, en articulación con las apuestas estratégicas de desarrollo regional, entre ellas el Corredor Logístico Agroindustrial de Occidente – CLAO.

Etapas que componen el proyecto. El proyecto se desarrolla de manera conjunta y secuencial, y el avance de cada etapa depende del cumplimiento del criterio para continuar de la etapa anterior:

Etapa	Denominación
0	Alistamiento y plan de trabajo
1	Análisis territorial y normativo
2	Identificación y priorización predial
3	Articulación empresarial, identificación de demanda y vinculación de usuarios
4	Estructuración técnica, jurídica y financiera
5	Ruta de gestión para la eventual solicitud de declaratoria
6	Acompañamiento a la solicitud de declaratoria

Concepto	Condición
Valor estimado del convenio	OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($890.000.000)
Aporte mínimo en dinero de la ESAL	No inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, esto es, no inferior a DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($267.000.000).
Plazo estimado de ejecución	Veintiséis (26) meses, entre noviembre de 2026 y diciembre de 2028.
Lugar de ejecución	Departamento de Caldas.

La ESAL que resulte asociada participará en el desarrollo conjunto del proyecto con sus propias capacidades, mediante actividades de ejecución directa tales como el suministro de información empresarial, el relacionamiento con el sector productivo y con potenciales inversionistas y usuarios, la socialización del proyecto y la gestión administrativa de las actividades, sin perjuicio de los apoyos especializados que se requieran con sujeción a las reglas del convenio.

4. REQUISITOS DE LAS ESAL INTERESADAS:

Podrán manifestar su interés las entidades privadas sin ánimo de lucro que acrediten:

1. Estar legalmente constituidas y que su objeto estatutario guarde relación directa con el objeto del convenio, en especial con la promoción del desarrollo empresarial, la competitividad, la atracción de inversión o el desarrollo regional.
2. Reconocida idoneidad en los términos del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, mediante experiencia en ejecución de proyectos o actividades relacionadas con el objeto del convenio.

3. Capacidad técnica, administrativa y de relacionamiento con el sector empresarial del departamento de Caldas para el desarrollo conjunto de las actividades del proyecto.
4. Capacidad financiera para comprometer en dinero, en firme, un aporte no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, respaldado por la decisión del órgano de dirección competente.
5. No encontrarse incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, ni en las prohibiciones previstas en la ley.
6. Estar inscritas, o comprometerse a inscribirse antes de la suscripción, en el SECOP II.

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

1. Manifestación de interés suscrita por el representante legal, conforme al formato del Anexo 1.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.
3. Copia de los estatutos vigentes.
4. Acta o certificación del órgano de dirección competente que autorice el compromiso de recursos en dinero por el valor ofrecido, o, en su defecto, certificación del revisor fiscal o contador sobre la disponibilidad de dichos recursos, acompañada del compromiso de presentar la autorización del órgano de dirección antes de la suscripción.
5. Estados financieros del último período fiscal, debidamente certificados o dictaminados.
6. Certificaciones o documentos que acrediten la experiencia como ejecutora directa en actividades relacionadas con el objeto del convenio, indicando objeto, entidad, valor, plazo y actividades ejecutadas directamente.
7. Registro Único Tributario – RUT.
8. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la entidad y de su representante legal.

6. CRONOGRAMA Y MEDIO DE RECEPCIÓN

Actividad	**Fecha / medio**
Publicación del aviso en la página web oficial de INFICALDAS, en el SECOP II y en las redes sociales oficiales de la Entidad	Página web de INFICALDAS www.infi-caldas.com
Plazo para presentar observaciones y manifestaciones de interés	Desde 3 de noviembre de 2026 a las 4:00 p.m y hasta el 5 de noviembre de2026 a las 6:00 p.m.
Medio de recepción	Correos institucionales: Lucia.aguilar@manizales.gov.co Jhonma.arrubla@manizales.gov.co
Publicación del acta de cierre de la consulta	6 de noviembre de 2026

Las manifestaciones recibidas por fuera del plazo o por un medio distinto al indicado no serán tenidas en cuenta. INFICALDAS podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos aportados, sin que ello permita mejorar el aporte ofrecido.

7. EFECTOS DE LA CONSULTA

a) **Sin otras manifestaciones.** Si vencido el plazo no se presenta ninguna otra ESAL que acredite los requisitos y el compromiso de recursos en dinero en proporción no inferior al treinta por ciento (30 %), INFICALDAS podrá celebrar el convenio de asociación de manera directa, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

b) **Pluralidad de ESAL.** Si más de una ESAL acredita los requisitos y el compromiso de recursos en dinero en proporción no inferior al treinta por ciento (30 %), INFICALDAS seleccionará de forma objetiva a la entidad asociada aplicando los criterios del numeral 8 y dejará constancia de la justificación en el estudio previo.

c) **Acta de cierre.** INFICALDAS dejará constancia del resultado de la consulta en un acta de cierre que se publicará en los mismos medios de este aviso y se incorporará al estudio previo del convenio.

d) **Alcance.** El presente aviso no constituye oferta, invitación a contratar, ni proceso de selección, y no genera obligación para INFICALDAS de celebrar el convenio ni derecho alguno para quienes manifiesten interés. La Entidad podrá abstenerse de continuar la planeación del convenio en cualquier momento.

8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales suministrados serán tratados por INFICALDAS exclusivamente para los fines de la presente consulta, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos de la Entidad.

JHON MARIO GIRALDO ARRUBA
Subgerente de Banca de Desarrollo
INFICALDAS

ANEXO 1
FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Manizales, [fecha]
Señores
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS
Manizales, Caldas
Asunto: Manifestación de interés – Consulta pública previa No. ___ de 2026

[Nombre del representante legal], identificado con cédula de ciudadanía No. [●], en mi calidad de representante legal de [nombre de la ESAL], identificada con NIT [●], manifiesto:

1. Que la entidad que represento es una entidad privada sin ánimo de lucro, legalmente constituida, cuyo objeto guarda relación directa con el objeto del convenio descrito en el aviso.
2. Que la entidad está interesada en participar en el desarrollo conjunto del proyecto y se compromete a aportar recursos en dinero por valor de [valor en letras] ($[●]), equivalente al [●] % del valor total del convenio, conforme a la programación de aportes prevista.
3. Que dicho compromiso cuenta con la autorización del órgano de dirección competente, o que dicha autorización será presentada antes de la suscripción del convenio.
4. Que la entidad acredita experiencia como ejecutora directa en actividades relacionadas con el objeto del convenio, conforme a los soportes adjuntos.
5. Que ni la entidad ni su representante legal se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
6. Que conozco y acepto que el aviso no constituye oferta ni proceso de selección y no genera obligación para INFICALDAS.

Adjunto los documentos señalados en el numeral 5 del aviso.

Correo electrónico de notificación: [●] Teléfono: [●]

_____
Firma del representante legal
Nombre y cédula